

RESOLUCIÓN 56 DE 2022

(21 de junio)

POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES 07 DE 2006 Y 32 DE 2015 - REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UPTC.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad, establece las funciones del Consejo Académico, y el literal r) señala que debe darse su propio reglamento y vigilar su cumplimiento.

Que mediante Resolución 07 de 2006, el Honorable Consejo Académico expidió su Reglamento Interno.

Que el Consejo Académico, mediante Resolución 32 de 2015, modificó el Artículo 8 de la Resolución 07 de 2006.

Que el Artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: “Sesiones virtuales. Los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios”.

Que con el propósito de dar cumplimiento a las funciones encomendadas al Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se hace necesario actualizar los mecanismos que faciliten el desempeño de esta Corporación, con el fin de garantizar una gestión ágil y eficiente, utilizando los medios electrónicos disponibles.

Que dada la dinámica del Consejo Académico y, especialmente, por la variedad de solicitudes que se reciben para análisis y determinación, es importante definir que los consejeros podrán ser convocados para pronunciarse de manera virtual no solo frente a proyectos de resolución o de acuerdo, sino de trámites académicos- administrativos y dicha consulta se podrá adelantar utilizando WhatsApp, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de que se disponga.

Que, con base en lo planteado en el considerando anterior, también se debe determinar que las decisiones que se tomen de manera virtual serán consignadas en el acta de la siguiente sesión.

Que mediante Resolución 2522 del 31 de mayo de 2013, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció la Política de Cero Papel.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión extraordinaria 11 del 21 de junio de 2022, aprobó la modificación de las Resoluciones 07 de 2006 y 32 de 2015, con base en lo expuesto en los anteriores considerandos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 13 de la Resolución 07 de 2006, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 13º.- El Consejo Académico publicará sus actos administrativos, (Resoluciones, circulares y comunicados), aprobados en cada sesión, en la página web de la Universidad”

ARTÍCULO 2.- Modificar el Artículo 8 de la Resolución 07 de 2006 modificado por el artículo 1 de la Resolución 32 de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8º. - El Consejo Académico se reunirá en pleno ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el señor Rector, o cuando la mitad más uno de los integrantes del Consejo Académico se lo solicite. Para cada sesión se establecerá un orden del día que será conocido por sus integrantes, con anterioridad no menor de veinticuatro (24) horas y se levantará un acta que dará fe de lo allí acaecido. Las reuniones del Consejo Académico podrán ser desarrolladas de la siguiente manera:

- a. **Presencial:** Todos los Consejeros se hacen físicamente presentes en el mismo lugar geográfico.
- b. **Híbrida:** Una parte del Consejo está físicamente presente y los demás están conectados por medios electrónicos.
- c. **Virtual:** Todos los Consejeros están presentes por medios electrónicos.

PARÁGRAFO 1º:- Los Consejeros podrán ser convocados virtualmente para resolver asuntos urgentes, previa autorización del Presidente del Consejo Académico. En este caso, el asunto a tratar será consultado a los consejeros vía WhatsApp, correo electrónico o

cualquier otro medio electrónico de que se disponga, por un término no mayor a 24 horas desde la remisión oficial, anexando la documentación correspondiente por parte de la Secretaría de Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2°: Cuando el procedimiento virtual sea necesario para aprobar un proyecto de Resolución o recomendar ante el Consejo Superior un proyecto de Acuerdo, éstos deberán estar acompañados de la documentación de soporte que se requiere en cada caso. Cuando como resultado de la deliberación virtual sea necesario introducir modificaciones al proyecto original, el texto deberá ser remitido a los consejeros para su revisión y concepto final.

PARÁGRAFO 3°: En caso de no obtener pronunciamiento por parte de alguno de los consejeros, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la convocatoria virtual, se considerará como una abstención de su parte y se contará únicamente los votos decisivos.

PARÁGRAFO 4°: Las decisiones que se consulten de manera virtual, serán Ad-Referéndum y se consignarán en el Acta de la siguiente sesión, registrando el número de votos a favor o en contra.

ARTÍCULO 3: El Consejo Académico se abstendrá de entregar información que no haya sido debidamente aprobada.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Tunja a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo

Revisó: Dirección Jurídica 
Olga Mireya García Torres